

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN conjunta de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y la Dirección General de Salud Mental y Adicciones sobre el procedimiento de colaboración con las unidades de detección precoz en los centros educativos de titularidad de la Generalitat Valenciana.

El Plan Valenciano de Salud Mental y Adicciones 2024-2027, en su Línea Estratégica 1, pretende promover una salud mental positiva y prevenir la enfermedad mental, los trastornos adictivos y el suicidio. Específicamente, la acción 1.2 hace referencia al compromiso de creación de Unidades de Detección Precoz (UDP) en el ámbito educativo dirigidas a la detección precoz, intervención inicial y derivación, si procede, así como a la orientación y apoyo específico al profesorado.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, los centros educativos deben establecer, dentro de sus líneas estratégicas de orientación, la línea de igualdad, convivencia y bienestar emocional. Dentro de ésta se establece, entre otras actuaciones, las siguientes: promoción de la salud mental, desarrollo de la competencia socioemocional, actuaciones de detección precoz, actuación y coordinación ante problemáticas relacionadas con la salud mental; el compromiso de organización, colaboración y coordinación con instituciones, entidades y agentes externos que puedan contribuir a estas actuaciones de bienestar emocional.

Por todo lo expuesto, en conformidad con el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, de acuerdo con el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el cual se nombra la directora general de Innovación e Inclusión Educativa y el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat en su modificación por el Decreto 183/2024, de 17 de diciembre, del Consell, en el que se crea la Dirección General de Salud Mental y Adicciones,

RESOLVEMOS

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto regular la colaboración de las unidades de detección precoz en el ámbito educativo relacionadas con la salud mental del alumnado.

Segundo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es el alumnado escolarizado en centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: presenta un diagnóstico de trastorno mental grave de alta complejidad, ha habido un ingreso en algún recurso asistencial de alta intensidad o cumple con los indicadores de alarma de un problema de salud mental.

Tercero. Unidades de detección precoz en el ámbito educativo

1. Las unidades de detección precoz se constituyen como unidades de profesionales sanitarios que complementan y apoyan, desde una perspectiva interprofesional, las actuaciones que realizan los centros educativos.

2. Las unidades de detección precoz detectarán necesidades psicológicas del alumnado y asesorarán al centro educativo en materia de prevención y promoción de la salud mental. Realizarán una intervención inicial y seguimiento del alumnado descrito en el ámbito de aplicación de esta resolución y, en caso necesario, gestionará la derivación a otros recursos sanitarios.

3. Las consellerias competentes en materia de sanidad y educación podrán determinar, de acuerdo con las necesidades existentes, otras funciones relacionadas con la salud mental en el ámbito educativo.

4. Todas las unidades de detección precoz dependerán orgánica y funcionalmente de los servicios de Salud Mental de los departamentos de salud de la Comunitat Valenciana, que determine la Conselleria con competencias en materia de sanidad.



Cuarto. Centros educativos.

1. La dirección del centro junto al equipo o departamento de orientación educativa aplicará medidas de respuesta educativa en materia de bienestar y salud mental con el fin de contribuir al desarrollo integral del alumnado.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa comunicará a la dirección del centro educativo y al equipo o departamento de orientación educativa la sospecha o conocimiento de problemas de salud mental en el alumnado.
3. Ante la detección de problemas de salud mental, cuando las medidas de respuesta educativa aplicadas requieran de mayor especialización, se pondrá en marcha el procedimiento de colaboración con las unidades de detección precoz en el ámbito educativo, establecido por la dirección general con competencias en materia de inclusión educativa.

Quinto. Colaboración entre las unidades de detección precoz y los centros educativos.

1. Se establecerán vías para el trabajo colaborativo y en red entre las unidades de detección precoz, los servicios sanitarios y el ámbito educativo.
2. Tanto el profesorado de orientación educativa como los profesionales sanitarios que constituyen las unidades de detección precoz colaborarán para atender las necesidades del alumnado en materia de salud mental.
3. Esta colaboración se hará extensiva a familias o representantes legales, contando con la autorización expresa de las mismas.
4. Sin este consentimiento, no podrá realizarse esta colaboración. En este caso solamente se realizará cuando existan razones de riesgo que justifiquen legal y competencialmente la actuación al margen de la familia, según la normativa vigente en materia de protección a la infancia y a la adolescencia.
5. En cualquier momento del proceso, la familia o representantes legales tendrá la posibilidad de revocar su decisión respecto al consentimiento informado.

Sexto. Difusión y supervisión de la norma

1. La difusión de la presente resolución se realizará a través del *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. Así mismo, los órganos directivos con competencias en materia de sanidad y educación contribuirán a la difusión de esta norma y la inspección educativa asesorará a la comunidad educativa.

Séptimo. Eficacia

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 16 de enero de 2025

María del Rosario Escrig Llinares
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa

Bartolomé Santiago Pérez Gálvez
Director general de Salud Mental y Adicciones